



Fundación
PADRE ARRUPE

Política de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.

El Salvador



Política de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y Contra la
Financiación del Terrorismo, aprobado en sesión de Asamblea General de la Fundación Padre
Arrupe de El Salvador celebrada el 30 de noviembre de 2022.

**POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y
ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR**

ÍNDICE

1. APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. TERMINOLOGÍA.....	3
4. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS GENERALES.....	5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
6. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR.....	5
7. IDENTIFICACIÓN DE DONANTES.....	6
8. IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTANTES ANÓNIMOS Y CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS NO RECABADOS	7
9. REGISTRO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS	7
10. INFORMAR DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR INDICIO O PRUEBA DE LAVADO DE DINERO O DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	8
11. COLABORACIÓN.	8
12. PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL	8
ANEXO N° 1 Modelo de carta anual a los responsables de Control contra el lavado de dinero de las instituciones financieras	10
ANEXO N°. 2 MODELO DE CARTA ANUAL A NUEVOS SOCIOS Y DONANTES Y SOLICITUD DE DATOS INCOMPLETOS (a adaptar según el caso).....	11

1. APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

La presente política es aplicable a la FUNDACIÓN PADRE ARRUIPE DE EL SALVADOR y es de obligatorio cumplimiento para todas las donaciones recibidas y realizadas. Esta política entrará en vigor desde el día de su aprobación por la Asamblea General que se indica a la firma.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y órganos de prevención adecuados asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para fundaciones y asociaciones en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y al Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Unidad de Investigación Financiera.

3. TERMINOLOGÍA

Blanqueo de capitales: (también conocido como lavado de dinero o lavado de capitales) es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo. El lavado de dinero, en general, involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad.

Aportación económica: Conjunto de información –importe incluido- que ampara la solicitud de aportación que hace cualquier persona con intención de colaborar con la FUNDACIÓN PADRE ARRUIPE DE EL SALVADOR y participar en la actividad de la Organización. El colaborador que realiza una aportación económica a la FUNDACIÓN PADRE ARRUIPE DE EL SALVADOR se considera Socio o Donante en función del modo de participación y periodicidad elegidas por él mismo.

Socio: Entendemos por socio aquel colaborador que hace una aportación económica con el compromiso formal de realizarla por un determinado importe, periodicidad y forma de pago.

Donante: Entendemos por donante aquel colaborador que hace una aportación económica de forma ocasional y esporádica, sin compromiso formal de hacerlo nuevamente, con modo de pago de libre elección.

Actividades y profesiones no financieras designadas: actividades y profesiones no financieras designadas, clientes cuyo giro económico corresponde a actividades y profesiones no financieras designadas. De acuerdo al GAFI se consideran los casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, notarios y otros profesionales jurídicos independientes, contadores, proveedores de servicios financieros y societarios.

Beneficiario: persona natural que ha recibido ayuda económica o especie dentro de los proyectos que desarrolla la Fundación.

Cliente: cualquier persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con la Fundación a través de la venta de bienes y servicios que presta.

Declaración jurada: es el documento mediante el cual los clientes al perfeccionar la operación o contrato, solicitud de ingreso de estudiantes informará a la Fundación acerca del origen o procedencia de sus ingresos, así como la actividad económica y movimiento de los fondos proyectados mensualmente.

Medidas de diligencia debida: Son aquellas que van encaminadas a velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención contra el lavado de dinero y activos y financiación del terrorismo.

APNFD: Actividades profesionales no financieras designadas.

OSFL: Organizaciones sin fines de lucro

FUPAES: Fundación Padre Arrupe de El Salvador

GAFI: Grupo Acción Financiera Internacional

PEP: Persona expuesta políticamente

LCLDA: Ley contra Lavado de Dinero y Activos

UIF: Unidad de Investigación Financiera

LDA/FT/FPADM: Lavado de dinero y de activos, la financiación del terrorismo.

4. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

Las entidades sin ánimo de lucro, son sujetos obligados de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y según el artículo 83 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro debe cumplir con lo siguiente:

Las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que principalmente desempeñen la actividad de recaudo o desembolso para cumplir con propósitos benéficos, religiosos, culturales, educacionales, sociales o fraternales, o para llevar a cabo otros tipos de caridad, deben adoptar las medidas contenidas en la Recomendación 8 y sus notas interpretativas de las Recomendaciones del GAFI para la prevención de la financiación del terrorismo, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.

Las citadas organizaciones, en su calidad de sujetos obligados deben registrarse en la UIF de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de este instructivo. Esta información debe estar al alcance de las autoridades investigativas y judiciales competentes.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación se extiende a todos los miembros de la FUNDACIÓN PADRE ARRUEPE DE EL SALVADOR en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Por miembros se entiende a las personas integrantes de los órganos de gobierno, las personas del equipo directivo, así como el resto de empleados.

6. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUEPE DE EL SALVADOR.

Las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro deben cumplir con las obligaciones definidas en el Art. 84 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

1. Mantener información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas; y la identidad de la(s) persona(s) que posee(n), controla(n) o dirige(n) sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel y los miembros de la junta.
2. Contar con estados financieros anuales que ofrezcan desgloses detallados de los ingresos y egresos.
3. Adoptar controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de una forma que se corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por la asociación o fundación.

4. Tomar medidas razonables para confirmar la identidad, los antecedentes y la buena reputación de sus beneficiarios.
5. Tomar medidas razonables para documentar la identidad de sus donantes más importantes y respetar la confidencialidad del donante, con el fin de prevenir el uso de los fondos de caridad para financiar y apoyar a terroristas y organizaciones terroristas.
6. Deben conservar por un periodo de al menos quince años, los registros de las transacciones nacionales e internacionales que sean lo suficientemente detallados para verificar que los fondos se han recibido y gastado de una forma consistente con el propósito y los objetivos de la asociación o fundación.
7. Mantener tales registros a la disposición de las autoridades competentes.

Es importante recalcar que se debe dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las leyes y demás artículos del instructivo como por ejemplo el envío de reporte de operaciones efectuadas en efectivo por un monto a partir de US\$ 10,000.00, así mismo, operaciones efectuadas en otros medios por montos a partir de US\$ 25,000.00 san estas operaciones sospechosas o no. La obligación de aplicar el proceso de debida diligencia y enfoque basado en riesgos para el conocimiento de sus partes interesadas.

A nivel internacional:

- a) Cuarenta recomendaciones del GAFI.
- b) COSO ERM.
- c) Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

7. IDENTIFICACIÓN DE DONANTES

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador tiene la obligación de identificar a todas aquellas personas físicas y/o entidades con las que vaya a colaborar mediante:

1. la entrega de fondos o recursos a título gratuito
2. la recepción de fondos o recursos por importe igual o superior a \$100.00

Por tanto, se debe solicitar la siguiente documentación de los sujetos mencionados a efectos de comprobación de la identidad:

1. En caso de personas físicas:
 - Nombre del donante.
 - Documento de Identidad.

2. En caso de personas jurídicas:

- Nombre de la persona jurídica.
- Número de identificación fiscal.

La citada información se archivará junto el justificante de la aportación, y se conservará en la FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR en los términos establecidos en el punto de registro de información y archivo de documentos.

Además, la FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR debe recabar la información pertinente para determinar si la aportación se recibe por cuenta propia de quien la realiza o por cuenta de terceros. En caso de que se tengan indicios suficientes de que quien realiza la entrega no actúa en nombre propio, deberá recabar la información necesaria encaminada a identificar de la persona física o jurídica que realmente entrega la aportación, en los mismos términos descritos más arriba.

8. IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTANTES ANÓNIMOS Y CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS NO RECABADOS

La FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR trabajará en el día a día para reducir al mínimo las aportaciones anónimas a la Fundación.

Para la identificación de los aportantes se contactará con el donante por cualquier medio que se disponga: email, teléfono y/o correo postal (modelo en anexo 2) para recabar todos los datos necesarios (que constan en el apartado 7 del presente documento). Este trabajo se realizará siempre que se reciba una donación cuyos datos estén incompletos. En caso de que el aportante no quiera identificarse formalmente (proceso detallado en el apartado 7) se procederá a la devolución de las donaciones mayores de 100 DÓLARES.

9. REGISTRO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Una vez comprobada la aportación económica, junto con la información necesaria para el control e identificación formal del aportante, se procede a dar de alta en la Base de Datos la misma, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de registro y tratamiento de donaciones y socios. Todos los datos de los colaboradores deben ser registrados siguiendo las medidas de seguridad pertinentes, asegurando el tratamiento confidencial de todos los datos.

El plazo dentro del cual la FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR debe conservar los documentos de identificación formal de las aportaciones es de 10 años desde su recepción.

Cuando se requiera actualizar los datos de un socio o donante debido a causas varias (solicitud de él mismo, mejor tratamiento informático de los campos del registro, baja, etc.), se deberá hacer con la máxima diligencia para garantizar el buen funcionamiento de las remesas siguientes.

Los documentos que sirvan de soporte a las modificaciones en la identificación de los socios o colaboradores se archivarán en el mismo formato y con las mismas condiciones establecidas en el presente procedimiento para la primera identificación formal.

10. INFORMAR DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR INDICIO O PRUEBA DE LAVADO DE DINERO O DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Se deberán comunicar aquellos hechos u operaciones sospechosas que se hayan realizado o se pretendan realizar dentro de su actividad, y deberán comunicar las mismas a los Órganos Competentes. Cualquier trabajador o voluntario, ante cualquier duda al respecto, se deberá dirigir de inmediato al Presidente, representante ante la UIF, para informarse y recibir instrucciones. El Presidente realizará un examen de los hechos u operaciones, con la finalidad de identificar si alguna de dichas actuaciones tiene indicios o certeza de estar relacionada con el lavado de dinero o con la financiación del terrorismo. En caso de considerarse sospechoso procederá a comunicar inmediatamente a los Órganos Competentes cualquier hecho u operación respecto a la que exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, que muestren falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos de los donantes de la fundación.

Se deberá llevar un procedimiento de registro, control, supervisión y reporting, en relación a las comunicaciones recibidas por los empleados/colaboradores y las contestaciones y seguimiento realizado a las mismas.

La FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR presumirá la inocencia de la/s persona/s objeto de la irregularidad hasta que se pruebe su culpabilidad o responsabilidad, de acuerdo al marco jurídico-legal aplicable, asegurando en todo caso las garantías necesarias para su defensa.

11. COLABORACIÓN.

La FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR se compromete a impulsar en el seno de la organización una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones fraudulentas, disponiendo a tal fin de los medios necesarios para su cumplimiento.

12. PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL

Las personas contratadas, en el ámbito administrativo financiero de la FUNDACIÓN PADRE ARRUE DE EL SALVADOR como oficial de cumplimiento y similares, serán formadas materia de Prevención de Ley contra el lavado de dinero y Financiación Antiterrorista. También podrá ser

capacitado todo el personal administrativo financiero. Cada novedad en materia de prevención, y las nuevas medidas que deban adoptarse en esta materia, darán lugar, en caso de considerarse necesario, a nuevas sesiones de formación, en caso de que sean trascendentales y su entidad así lo aconseje.

La presente Política contra el Lavado de Dinero y de Activos, y según el artículo 83 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva fue aprobada por el Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, en fecha 30 de noviembre de 2022, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente hasta que la Asamblea General no apruebe su modificación.

San Salvador, 30 de noviembre de 2022

ANEXO N° 1 Modelo de carta anual a los responsables de Control contra el lavado de dinero de las instituciones financieras

Entidad

Dirección

Estimados Sres.:

Por medio de la presente y en cumplimiento del deber de identificación formal de las personas físicas y jurídicas de las que recibimos aportaciones a título gratuito, de acuerdo con la Ley, les remito el listado de sus clientes que durante el ejercicio X, han realizado aportaciones a la FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR mediante transferencia, cheque y domiciliación bancaria.

Les ruego que nos faciliten los datos necesarios para poder llevar a cabo su identificación formal, por medio de carta enviada a la FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR:

- Nombre completo
- Dirección
- Documento de identificación

Quedo a la espera de sus noticias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

ANEXO N°. 2 MODELO DE CARTA ANUAL A NUEVOS SOCIOS Y DONANTES Y SOLICITUD DE DATOS INCOMPLETOS (a adaptar según el caso)

Estimado/a X:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle de que, de acuerdo con nuestros ficheros, la FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR ha recibido de usted durante el ejercicio X la cantidad de X dólares.

En este sentido, les solicitamos que nos proporcione la información necesaria para llevar a cabo la identificación formal, la cual es (*según proceda*):

- Número de identificación
- Identificación Fiscal

Les ruego que nos remita la citada documentación a la FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR por medio de correo electrónico a snogales@fundacionpadrearrupe.org.

La FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR se compromete a cumplir la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Fdo. Fundación Padre Arrupe de El Salvador.